



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 327/2017.

ACTORA: ALMA VIRIDIANA RAMÍREZ
BETANCOURT.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN OZULUAMA,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 327/2017.

ACTORA: ALMA VIRIDIANA
RAMÍREZ BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el oficio OPLEV/SE/640/VI/2017, signado por Hugo Enrique Castro Bernabe, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibido el cuatro de julio del presente año en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el tres de julio del año en curso por este Tribunal Electoral en el recurso de inconformidad RIN 84/2017, mismo que mediante acuerdo plenario de cuatro de julio siguiente, fue reencauzado a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano de rubro JDC 327/2017, en el que ahora se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase a Alma Viridiana Ramírez Betancourt, quien se ostenta como otrora candidata a la presidencia municipal de Ozuluama, Veracruz, postulada por la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, interponiendo juicio ciudadano, en contra de los resultados consignados en el acta de computo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de ediles del citado municipio.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas señaladas en la misma.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Téngase a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, dando cumplimiento al requerimiento

efectuado el tres de julio del año en curso por este Tribunal Electoral, en el recurso de inconformidad RIN 84/2017, mismo que fue reencauzado al juicio ciudadano en que se actúa.

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL OPLE.

De la información aportada en el oficio OPLEV/SE/640/VI/2017, se advierte que la queja señalada con el rubro CG/SE/PES/CM122/MC/130/2017, se encuentra en trámite en el OPLE, por lo que se requiere a dicha Secretaría Ejecutiva, para que, en el plazo de **quince días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, integre debidamente el expediente, admita, emplace y corra traslado a las personas denunciadas y a los partidos políticos, y celebre la audiencia de pruebas y alegatos, con independencia de lo establecido en el Código Electoral Local, hecho lo anterior, remita el expediente a éste Tribunal Electoral para la resolución respectiva.


Se apercibe que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

Con independencia de lo anterior, se **instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral** a efecto de que, con vista en los archivos que obren en esa Secretaría, certifique si existe algún procedimiento especial sancionador en este órgano jurisdiccional en contra de los sujetos señalados en párrafos precedentes, en su caso, las fechas en las que fueron resueltas, relativas al proceso electoral actual.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, y por **estrados** a las

demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ